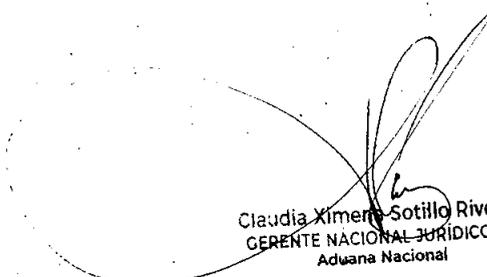


GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

- **CIRCULAR No. 147/2023**
La Paz, 24 de julio de 2023

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-037-23 DE 21/07/2023.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-037-23 de 21/07/2023, que resuelve: "**PRIMERO.- Modificar** el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución".



Claudia Ximera Sotillo Riveros
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
Aduana Nacional

C.N.J.
Moses
Sotillo

G.N.J.
Marcelo A.
Gutiérrez
A.N.

D.G.L.
Giovanni J.
Macedo A.
A.N.

D.G.L.
Marcelo A.
Gutiérrez
A.N.

GNJ: CXSR
DGI: Mbi/mart/gjma/mpgs
CC: archivo

**COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.**

FECHA: 22/07/2023

PÁGINA: 19

SECCIÓN: PUBLICIDAD

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-037-23
La Paz, 21 JUL 2023**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos para tal efecto se desconcentran territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el Artículo 30 de la misma Ley.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, en vigencia desde el 02/08/2021, establece que:

"c)...Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (a) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional Oruro a través de la Administración Aduana Interior Oruro emite el Informe AN/GROR/IOR/I/1326/2023 de 18/07/2023, por el cual refiere que la Administración de Aduana Interior Oruro viene desarrollando las acciones necesarias para la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas a las Áreas Administrativas y Operativas bajo su dependencia, haciendo cumplir la normativa vigente y los procedimientos aduaneros, administrativos y legales, con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria, agilizar los trámites existentes; en ese entendido, se ve por conveniente extender el horario de trabajo con atención al público de lunes a viernes desde la fecha de la publicación de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, hasta el día 31 de julio del año en curso.

Que el citado informe concluye señalando: "Conforme a lo expuesto, se sugiere la ampliación del horario con atención al público según lo establecido en el cuadro descrito precedentemente a través de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional para la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, con el fin de mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites de importación de manera eficaz y eficiente."

Que el Informe AN/GNOA/DGOD/I/433/2023 de 19/07/2023, emitido por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluye que de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GROR/IOR/I/1326/2023 de

18/07/2023, corresponde la emisión de resolución que disponga la ampliación de horario extraordinario en la Administración de la Aduana Interior Oruro.

Que el Informe AN/GNAF/DTH/I/476/2023 de 19/07/2023, emitido por el Departamento de Talento Humano dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario y atención al público para la Administración de Aduana Interior Oruro, concluyendo que: "Conforme lo señalado precedentemente y de los argumentos expuestos en el Informe AN/GNOA/DGOD/I/433/2023 de 19/07/2023, de la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, la solicitud de aprobación de ampliación de horarios es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."

Que por Informe AN/GNI/DAL/I/803/2023 de 20/07/2023, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "De acuerdo al análisis realizado en las consideraciones técnicas legales, y con base en los Informes AN/GROR/IOR/I/1326/2023 de 18/07/2023, AN/GNOA/DGOD/I/433/2023 de 19/07/2023 y AN/GNAF/DTH/I/476/2023 de 19/07/2023, emitidos por la Gerencia Regional Oruro, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y por el Departamento de Talento Humano dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, es procedente modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro, de acuerdo al anexo del citado Informe considerando que se enmarca en la normativa legal." Recomendando a Presidencia Ejecutiva modificar el horario de trabajo y atención al público en el marco de lo establecido en el inciso h) del Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999; así como, lo determinado en el inciso c) del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

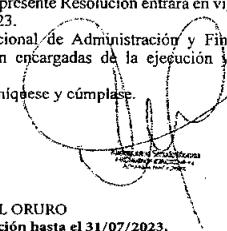
RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación hasta el 31/07/2023.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**ADUANA NACIONAL - GERENCIA REGIONAL ORURO
Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación hasta el 31/07/2023.**

Gerencia Regional Oruro						
GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA /ADMINIS-TRACIÓN	EXTENSIÓN	DIAS	HORARIO DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
ORURO	INTERIOR	INTERIOR ORURO	PASTO GRANDE	Lunes a Viernes	08:30	18:30

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGEN
A. S. P. C.
Adolfo Silva S.
A. N.

RESOLUCIÓN No RA-PE-01-037-23

La Paz, 21 JUL 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos para tal efecto se desconcentran territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el Artículo 30 de la misma Ley.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, en vigencia desde el 02/08/2021, establece que: "c)...Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional Oruro a través de la Administración Aduana Interior Oruro emite el Informe AN/GROR/IOR/I/1326/2023 de 18/07/2023, por el cual refiere que la Administración de Aduana Interior Oruro viene desarrollando las acciones necesarias para la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas a las Áreas Administrativas y Operativas bajo su dependencia, haciendo cumplir la normativa vigente

G.G.
C. G. G.
A.N.

G.N.J.
Adriana V. Zegarra F.
A.N.

D.A.L.
Claudia X. Solís R.
A.N.

G.N.J.
Gloria S. Ballester D.
A.N.

D.A.L.
Andrés A. Pessuti D.
A.N.

G.N.A.F.
I. Valencia
Esquivel S.
A.N.

G.N.H.
G. Guillén E.
Baldellou E.
A.N.

y los procedimientos aduaneros, administrativos y legales, con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria, agilizar los trámites existentes; en ese entendido, se ve por conveniente extender el horario de trabajo con atención al público de lunes a viernes desde la fecha de la publicación de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, hasta el día 31 de julio del año en curso.

Que el citado informe concluye señalando: *"Conforme a lo expuesto, se sugiere la ampliación del horario con atención a público según lo establecido en el cuadro descrito precedentemente a través de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional para la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro; con el fin de mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites de importación de manera eficaz y eficiente."*

Que el Informe AN/GNOA/DGOD/I/433/2023 de 19/07/2023, emitido por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluye que de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GROR/IOR/1326/2023 de 18/07/2023, corresponde la emisión de resolución que disponga la ampliación de horario extraordinario en la Administración de la Aduana Interior Oruro.

Que el Informe AN/GNAF/DTH/I/476/2023 de 19/07/2023, emitido por el Departamento de Talento Humano dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario y atención al público para la Administración de Aduana Interior Oruro, concluyendo que: *"Conforme lo señalado precedentemente y de los argumentos expuestos en el Informe AN/GNOA/DGOD/I/433/2023 de 19/07/2023, de la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, la solicitud de aprobación de ampliación de horarios es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."*

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/803/2023 de 20/07/2023, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: *"De acuerdo al análisis realizado en las consideraciones técnico legales, y con base en los Informes AN/GROR/IOR/I/1326/2023 de 18/07/2023, AN/GNOA/DGOD/I/433/2023 de 19/07/2023 y AN/GNAF/DTH/I/476/2023 de 19/07/2023, emitidos por la Gerencia Regional Oruro, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y por el Departamento de Talento Humano dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, es procedente modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro, de acuerdo al anexo del citado Informe considerando que se enmarca en la normativa legal."* Recomendando a Presidencia Ejecutiva modificar el horario de trabajo y atención al público en el marco de lo establecido en el Inciso h) del Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999; así como, lo determinado en el Inciso c) del Artículo

G.C.
C.A.N.
A.N.

G.N.J.
Adriana V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.L.
Claudia F.
Solano R.
A.N.

P.E.
Control
M.
A.N.

15 del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación hasta el 31/07/2023.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



G.G.
Cecilia V.
Zegarra F.
A.N.

G.N.I.
Claudia M.
Sodillo B.
A.N.

D.A.L.
Claudia M.
Sodillo B.
A.N.

G.N.I.
Claudia M.
Sodillo B.
A.N.

D.A.L.
Claudia M.
Sodillo B.
A.N.

CH.A.E.
Claudia M.
Sodillo B.
A.N.

D.A.L.
Claudia M.
Sodillo B.
A.N.

PE KLSM
GG CCF
GNO/DA: Avilio/srjgsbz/aamid
GNAF/DH: Jves/glbr
C.O. Archivo
HR GNOA2023/666
CATEGORIA 01



ADUANA NACIONAL

GERENCIA REGIONAL URURO

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación hasta el 31/07/2023.

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	HORARIO DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
ORURO	INTERIOR	INTERIOR URURO	INTERIOR URURO - PASTO GRANDE	Lunes a Viernes	08:30	18:30

~~D.T.H.
URURO
AN.~~

D.T.H.
URURO
AN.

~~D.T.H.
URURO
AN.~~